

AVISO

Se comunica a los diputados integrantes de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y a la ciudadanía en general, que la Diputación Permanente de este Poder Legislativo llevará a cabo una sesión el día viernes 30 de junio de 2017, a las 13:00 horas, en la Sala de Comisiones del recinto que ocupa esta Soberanía.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 29 de junio de 2017.

**C. DIP. EMETERIO OCHO BAZÚA
PRESIDENTE**

ORDEN DEL DIA

**SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura, con punto de Acuerdo mediante el cual esta Diputación Permanente resuelve exhortar, respetuosamente, al Gobierno Municipal de Caborca, para que informe a esta Soberanía sobre el estado que guarda la designación del Comisario General de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Caborca.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Sandra Mercedes Hernández Barajas, con proyecto de Ley de Atención a Indigentes para el Estado de Sonora.
- 6.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Legislatura, en relación al accidente ocurrido el día 29 de junio del año en curso, en el kilómetro 73 del tramo Hermosillo-Nogales de la carretera federal número 15.
- 7.- Clausura de la sesión.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL
DÍA 30 DE JUNIO DE 2017.**

20-junio-2017. Folio 2411.

Escrito del Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, un ejemplar del Informe que rinde el Estado de Sonora, derivado de la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Cajeme del Estado de Sonora que se hizo llegar a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Gobierno Federal. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

20-junio-2017. Folio 2412.

Escrito del Presidente y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, mediante el cual solicitan a este Poder Legislativo la autorización del cambio de concepto plasmado en el contrato de crédito FINTEGRA, FINANCIAMIENTOS S.A., de C.V. SOFOM, E.N.R., al Municipio de Santa Ana, Sonora, hasta por la cantidad de \$12'250,000.00 (doce millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a un plazo de 33 meses, el cual se cambió para poder utilizarlo de acuerdo a las necesidades actuales del municipio: compra de maquinaria y/o equipo, y/o cualquier tipo de equipamiento que el municipio así lo requiera, y/o pago de deuda y/o llevar a cabo obra pública; para lo cual remiten copia certificada de Acta número 34, de sesión ordinaria de dicho órgano de gobierno municipal, de fecha 01 de junio del presente año. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

19-junio-2017. Folio 2413.

Escrito del Senador Francisco Búrquez Valenzuela y del ciudadano Luis Nieves, con el cual hacen diversas recomendaciones a este Poder Legislativo, sobre el servicio de transporte de carga en Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD.**

22-junio-2017. Folio 2414.

Escrito de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, el Acuerdo con el que exhorta a los congresos y gobiernos de las entidades federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las adecuaciones normativas correspondientes para la instrumentación de sus sistemas locales de anticorrupción, en concordancia con lo establecido en la legislación general vigente. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

22-junio-2017. Folio 2415.

Escrito del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, mediante el cual envía a este Poder Legislativo, informe de la recaudación de ingresos aduanales, recibidos durante el periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de dicho ejercicio fiscal. **RECIBO Y SE REMITE AL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

23-junio-2017. Folio 2416.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del mencionado ayuntamiento, para el ejercicio fiscal 2017. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

23-junio-2017. Folio 2417.

Escrito de la ciudadana Vivian Michelle Ibarra Duran, vecina de la ciudad de Nogales, Sonora, mediante el cual presenta denuncia en contra del ciudadano Arturo Morales Quintero, funcionario público de la Agencia Fiscal del Estado de Sonora con sede en la ciudad de Nogales, Sonora, por intimidación, acoso, abuso de funciones, tráfico de influencias y abandono de su área de trabajo y/o abandono de trabajo. **RECIBO Y SE**

TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.

23-junio-2017. Folio 2418.

Escrito del Subdirector General de Crédito del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, mediante el cual da respuesta al oficio número 4030-1/16 de este Poder Legislativo, con el cual se exhorta al Director General del mencionado Instituto, para que realice las acciones necesarias con la finalidad de disminuir al 14% máximo mensual la tasa de interés de los créditos otorgados por ese Instituto. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 212, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2016.**

26-junio-2017. Folio 2419.

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Subsecretario de Derechos Humanos de esa misma dependencia federal, mediante el cual hace del conocimiento del Acuerdo de este Poder Legislativo, por el que se exhorta a esa Secretaría a llevar a cabo las acciones necesarias con el objeto de que se analice la posibilidad de la emisión de la alerta de violencia de género en esta entidad federativa. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 285, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 02 DE MARZO DE 2017.**

26-junio-2017. Folio 2420.

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, el Acuerdo con el que presentan ante el Congreso de la Unión, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y los artículos 268 y 270 de la Ley Federal de Derechos; para que, de considerarlo pertinente, esta Soberanía se adhiera al mismo. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

26-junio-2017. Folio 2421.

Escrito del Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, con el cual remite a este Poder Legislativo, oficio del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura, a través del cual anexa oficio del Director General de Educación Primaria, donde comunica las actividades implementadas que contemplan contenidos que abordan el cuidado y uso responsable del agua. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 310, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2017.**

27-junio-2017. Folio 2422.

Escrito de la Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, 23 expedientes de las propuestas para integrar el Consejo Social y 17 para el Consejo Consultivo del mencionado Instituto. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

27-junio-2017. Folio 2423.

Escrito del Licenciado Marco Antonio Andrade Aguirre, Coordinador Ejecutivo de la Comisión Seleccionadora del Comité Ciudadano del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante el cual solicita, respetuosamente, a este Poder Legislativo que, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 63 y 64, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado, analice la pertinencia de interpretar, aclarar, derogar o, en su caso, abrogar el sentido normativo y los alcances procesarles del Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, publicada el 11 de mayo de 2017. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

27-junio-2017. Folio 2425.

Escrito de la diputada Angélica María Payán García, mediante el cual presenta a este Poder Legislativo, Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones del Decreto número 107, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2017. **RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

27-junio-2017. Folio 2426.

Escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, mediante el cual informan a este Poder Legislativo, que han dado cumplimiento a la materia del exhorto para que, en ejercicio de sus facultades y responsabilidades constitucionales, auspicien el dialogo social entre los diferentes sectores de México, para profundizar en el diagnóstico de los problemas políticos, económicos y sociales causantes del malestar social, identificar en qué se avanza o retrocede, crear opciones a corto, mediano y largo plazos y culminar en la construcción de un Gran Acuerdo Nacional capaz de reencausar el rumbo del país. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 300, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2017.**

28-junio-2017. Folio 2427.

Escrito de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, el Acuerdo con el que exhorta a los congresos de las entidades federativas, a mantener actualizados sus sitios de internet con la información que debe hacerse pública conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la normatividad estatal aplicable. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA.**

28-junio-2017. Folio 2428

Escrito de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, el Acuerdo con el que se exhorta a los Congresos de los Estados de Baja California, Campeche y Sonora, en cuyos respectivos Códigos Penales se contempla el matrimonio entre el ofensor y la víctima, como motivo para extinguir la acción penal en los casos de estupro, a analizar y revisar la viabilidad de efectuar las modificaciones a su legislación en la materia, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y adolescentes. **RECIBO Y ENTERADOS.**

28-junio-2017. Folio 2429.

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, mediante el cual da respuesta al exhorto al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado, para que realice las acciones administrativas y presupuestarias correspondientes, a fin de que canalice al Poder Judicial del Estado, los recursos monetarios suficientes para que se culmine con la construcción del edificio que albergará los juzgados civil, mercantil y familiar de primera instancia, sala de audiencias y de justicia alternativa en el Distrito Judicial de Nogales, Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 323, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2017.**

28-junio-2017. Folio 2430.

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, del Instituto Nacional para la Evaluación Educativa y a la Secretaría de Educación Pública de ese Estado, relativo al planteamiento del tema “Evaluar para mejorar”. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

28-junio-2017. Folio 2431.

Escrito del Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que a través de la Comisión de Puntos Constitucionales, dictamine la iniciativa presentada el 17 de enero del año en curso, por virtud de la cual se reforman los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que tiene por objetivo disminuir el número de Diputados y Senadores electos por la vía de representación proporcional; con el objeto de que se adhiera al presente Acuerdo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

29-junio-2017. Folio 2435.

Escrito de los diputados integrantes de la Comisión Anticorrupción, con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo segundo transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

Los suscritos, diputados **integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Diputación Permanente, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual se exhorta al Gobierno Municipal de Caborca, **para que informe a esta Soberanía sobre el estado que guarda la designación del Comisario General de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Caborca**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La prestación del servicio de seguridad pública, es uno de los principales objetivos de cualquier nivel de Gobierno. En algunas regiones de nuestro estado incluso se ha convertido en la principal demanda de la ciudadanía, y cualquier orden de Gobierno está obligado a brindarlo, con la mayor diligencia, transparencia y vocación de Servicio posible.

Ahora bien, la ciudadanía tiene el derecho de solicitar a sus autoridades de los tres órdenes de Gobierno, que cualquier funcionario designado o contratado en materia de Seguridad Pública, además de cumplir con los requisitos de Ley para ocupar dicho cargo, se encuentre capacitado y competente para el cargo que desempeñara al servicio de la comunidad.

Por otra parte, en consecuencia con lo anterior expuesto, es que corresponde a las autoridades del Gobierno Municipal de Caborca, verificar que se cumpla con la normatividad aplicable en la designación y desempeño de los Jefes de la corporación municipal de seguridad pública en dicho municipio.

Esa es la preocupación que compartimos con los ciudadanos y familias de Caborca, que se dirigieron y nos comunicaron por escrito a este Congreso; la situación que prevalece en dicho municipio, como Grupo Parlamentario nos solidarizamos con sus familias, es por ellos, el motivo de solicitar al Gobierno Municipal de Caborca, el estado que guarda la designación del encargado de Seguridad Pública del municipio de Caborca, ya que tiene 19 meses como encargado, por lo que es pertinente solicitar los motivos por los cuales no ha podido ser designado por el Ayuntamiento en pleno, como Comisario General de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Caborca.

La importancia de que se cumpla con lo dispuesto en la ley de seguridad pública, es un elemento fundamental para que se tengan corporaciones policiacas a la altura de las circunstancias y de las demandas ciudadanas de contar con una mejor seguridad pública, además como ya sabemos es un elemento importante para incidir en el desarrollo económico de las ciudades y de las personas.

Así pues, es que solicitamos el respaldo de los integrantes de esta diputación permanente, para la aprobación de este punto de acuerdo, que es importante para los ciudadanos y familias del Municipio de Caborca, por lo anterior expuesto se somete a su consideración el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al Gobierno Municipal de Caborca, para que informe a esta Soberanía sobre el estado que guarda la designación del Comisario General de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Caborca.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 30 de Junio 2017.

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ

C. DIPUTADO MOISÉS GÓMEZ REYNA

C. DIP. CARLOS M. FÚ SALCIDO

C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

C. DIP. ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

C. DIP. LUIS G. SERRATO CASTELL
Coordinador del Grupo Parlamentario de Acción Nacional

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

La suscrita diputada, integrante del Partido Acción Nacional, en esta Sexagésima Primera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente iniciativa de **LEY DE ATENCIÓN A INDIGENTES PARA EL ESTADO DE SONORA**, fundamentando la misma, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En lo que va por lo menos los últimos tres años, los sonorenses hemos sido testigos de la cantidad de personas indigentes que deambulan en nuestras ciudades, en especial, en la capital del Estado. Resulta muy común hoy en día encontrar indigentes en las paradas de camiones, cruceros, supermercados, oficinas de gobierno o simplemente por las calles, pidiendo dinero para comer o para beber alcohol; evidentemente estas personas se encuentran en un grave estado de vulnerabilidad, ya que carecen de los medios necesarios de subsistencia, por lo que duermen en cualquier parte de la ciudad, exponiéndose a sufrir por las inclemencias del tiempo o una agresión por parte de otras personas que viven en la misma situación de calle.

Lamentablemente la sociedad y las autoridades han sido indiferentes ante este fenómeno que cada vez más va en aumento y son pocas las personas que realmente se ofrecen a tenderle la mano a una persona indigente, ya sea para ayudarlo con una moneda, comida o un vaso de agua; nos olvidamos que estas personas también tienen el mismo valor humano que tenemos cada uno de nosotros que no vivimos en esa situación.

Según el último censo realizado por DIF Hermosillo, en Septiembre de 2016, el titular de dicha institución, señaló que había 600 personas en la calles de las

cuales el 95% son hombres y 5% mujeres, estas personas vienen del sur del país en búsqueda del sueño americano y al verse frustrados por no poder internarse al vecino país, se quedan en el Estado, o bien, son personas que expulsan de otras entidades federativas del país y que se quedan a vivir en Sonora. Las personas en situación en calle la mayoría no tiene familia y en el peor de los casos, existen casos en donde los indigentes tienen trastornos mentales.

La falta de atención a personas indigentes constituye no sólo un problema social, sino también de salud y de seguridad pública, ya que estas personas al no sentir el apoyo de la sociedad o de las autoridades, comienzan a drogarse a consumir alcohol y por ende a cometer ilícitos, situación que debemos frenar de manera inmediata, para no acrecentar los índices de inseguridad que actualmente se viven.

Para hacer frente a esta problemática, resulta necesario conjuntar acciones en donde las autoridades estatales y municipales se coordinen para atacar el problema, el cual no se resuelve únicamente con darles alimentos o medicamentos en caso de enfermedad, sino que requiere de más acciones con las cuales podamos reinsertar a la sociedad a estas personas.

Actualmente, dentro del marco jurídico estatal, en la Ley de Asistencia Social, se prevé que los indigentes son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social, de manera preferentemente.

No obstante, se requiere una ley mediante la cual se establezcan acciones más enérgicas para hacer frente a esta problemática que actualmente se vive en nuestro Estado.

La presente iniciativa de Ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes que viven en la indigencia, a fin de garantizar, promocionar, proteger y establecer los derechos

de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

Se propone que la Política Pública Social para Indigentes, se fundamente en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en un enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niñas, niños y adolescentes y, de manera especial, en los principios de dignidad humana, autonomía personal, participación social y la coordinación y colaboración entre el gobierno del Estado y los municipios.

Los elementos de la Política Pública Social para Indigentes son:

- **Atención Integral en Salud**, entendiéndose ésta como el acceso efectivo y con calidad de los servicios de salud a las personas indigentes en el Estado.
- **Desarrollo Humano Integral**, entendiéndose ésta como el proceso por el que un gobierno mejora las condiciones de vida de las personas que viven en la indigencia, para que puedan cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno social en el que se respeten sus derechos humanos.
- **Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social**, entendiéndose ésta como el establecimiento de vínculos de cooperación entre el gobierno con organizaciones no gubernamentales relacionadas con la temática.
- **Responsabilidad Social Empresarial**, entendiéndose ésta como el conjunto de acciones que implementen las empresas para contratar a personas indigentes.
- **Formación para el Trabajo y la Generación de Ingresos**, entendiéndose esta como las acciones tendientes a capacitar y formar a las personas indigentes con el fin de facilitar su inserción social y laboral.

- **Convivencia Ciudadana**, entendiéndose ésta como la convivencia pacífica y la armonía social, mediante el respeto mutuo, el cumplimiento de los derechos y deberes, y la garantía de libertad y de salubridad.

Finalmente se propone la implementación de un Plan Estatal de Atención a Indigentes, el cual contendrá los programas y proyectos que se ejecutarán para atender la situación de los indigentes, así mismo, contemplará un Sistema de Seguimiento y Evaluación de impacto que garantice el cumplimiento de los objetivos de los distintos programas y proyectos y las metas trazadas.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente iniciativa de:

LEY

DE ATENCIÓN A INDIGENTES PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley es interés social y tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes que viven en la indigencia a garantizar, promocionar, proteger y establecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

ARTÍCULOS 2°.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- Política Pública Social para Indigentes: Constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orienta las acciones del Ejecutivo Estatal en la búsqueda de garantizar, promover, proteger y reestablecer los derechos de las personas habitantes de la calle, con el propósito de lograr su rehabilitación y su inclusión social;

II.- Indigente: Persona sin distinción de sexo, raza o edad que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que ha roto vínculos con su entorno familiar;

III.- Indigencia: Hace referencia a las sinergias relacionales entre los habitantes de la calle y la ciudadanía en general; incluye la lectura de factores causales tanto estructurales como individuales; y

IV.- Calle: Lugar que los habitantes de la calle toman como su residencia habitual y que no cumple con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano.

ARTÍCULO 3°.- La Política Pública Social para Indigentes es obligatoria para todas las dependencias y entidades estatales y municipales, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política del Estado de Sonora.

La formulación e implementación de dicha política se hará con fundamento en los principios de coordinación y colaboración entre el Gobierno del Estado y los municipios.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Gobierno, a través del Consejo Estatal de Población, realizará un diagnóstico, a fin de determine la caracterización demográfica y socioeconómica de los indigentes, a efecto de establecer una línea de base para construir los parámetros de intervención social en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del impacto de dicha política pública social.

Dicha caracterización deberá efectuarse mediante la aplicación de instrumentos cualitativos y cuantitativos, y con la periodicidad que señale el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- La Política Pública Social para Indigentes, se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de manera especial, en los principios de:

I.- Dignidad Humana;

II.- Autonomía personal;

III.- Participación Social; y

IV.- Coordinación y colaboración entre el gobierno del Estado y de los municipios.

El Ejecutivo del Estado con apoyo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, priorizará la atención de niñas, niños y adolescentes indigentes en estado de indefensión e inserción en la sociedad.

ARTÍCULO 6°.- El Gobierno del Estado y los Municipios, dentro del ámbito de sus facultades, realizará un foro de consulta con todos los sectores de la sociedad, para la implementación de políticas, programas y demás acciones para hacer frente a la situación de indigencia en el Estado.

La formulación de Política Pública Social para Indigentes, se sustentará en base a la información obtenida en dicho foro de consulta.

ARTÍCULO 7°.- La Política Pública Social para Indigentes tendrá las siguientes fases:

I.- Formulación: En esta fase se precisará y delimitará las situaciones relacionadas con los indigentes, que incluirá el levantamiento de la línea base; la caracterización sociodemográfica de la población de referencia; delimitación por municipios de las áreas con mayor concentración de indigentes; identificación de actores sociales e institucionales que intervienen en la situación; Creación de espacios de reflexión sobre la situación en la que intervendrán los diferentes actores comprometidos con dicha problemática; definición de prioridades y lineamientos estratégicos de acción.

Lo anterior, permitirá formular el Plan Estatal de Atención a Indigentes, el cual deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

II.- Implementación: Esta fase consiste en la implementación de los programas y proyectos formulados en el Plan Estatal de Atención a Indigentes; y

III.- Seguimiento y Evaluación de Impacto: Dentro del Plan Estatal de Atención para Indigentes, se implementará un Sistema de Seguimiento y Evaluación de impacto que garantice el cumplimiento de los objetivos de los distintos programas y proyectos y las metas trazadas. El sistema medirá los impactos de la implementación de la Política Pública para Indigentes.

El Reglamento de la presente Ley, establecerá las bases para la elaboración del Sistema de Seguimiento y Evaluación de impacto a que hace referencia el párrafo anterior.

ARTÍCULO 8°.- Son elementos de la Política Pública Social para Indigentes, los siguientes:

I.- Atención Integral en Salud;

II.- Desarrollo Humano Integral;

III.- Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social;

IV.- Responsabilidad Social Empresarial;

V.- Formación para el Trabajo y la Generación de Ingresos; y

VI.- Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO 9°.- Para la formulación de la Política Pública Social para Indigentes, la Secretaría de Salud Pública, deberá tener en cuenta lo que dispone el artículo 4° de la presente Ley. El Secretario de Salud Pública y las áreas competentes en los Municipios, diseñarán e implementarán los servicios sociales para los indigentes, a través de programas piloto o por medio de la réplica de experiencias exitosas para el abordaje de habilitación en calle, provenientes de otros municipios o entidades federativas del país.

ARTÍCULO 10.- La Política Pública Social para Indigentes y los servicios sociales deberán generar estrategias, mecanismos y acciones de corresponsabilidad entre la sociedad, la familia y gobierno para disminuir la tasa de habitabilidad en calle.

ARTÍCULO 11.- El Estado y sus Municipios dentro del ámbito de sus atribuciones por medio de sus dependencias o entidades competentes, vigilarán el cumplimiento de lo ordenado en la presente Ley. El Ejecutivo del Estado, en su informe anual de labores, deberá informar sobre la implementación de la Política Social para Indigentes y los logros obtenidos.

ARTÍCULO 12.- El Reglamento de esta Ley, establecerá las atribuciones que le correspondan al Estado y a los Municipios para el cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, dentro del plazo de 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberá de expedir el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, dentro del plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, deberá de expedir y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Plan Estatal de Atención a Indigentes.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 30 de junio de 2017

DIP. SANDRA MERCEDES HERNANDEZ BARAJAS

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.